



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 359 -2016-A/MPSM.

Tarapoto, 10 de Mayo del 2016.

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 059-2016-OAJ-MPSM, de fecha 10 de Mayo del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, **LIVIA ANGELICA FLORES FLORES DE RODRIGUEZ**, identificada con D.N.I. N° 01080919, y don **ALID RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con D.N.I. N° 01080920y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las

Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013**, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha **10 de Mayo del 2016**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2016-A/MPSM.

Tarapoto, 10 de Mayo del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores doña, **LIVIA ANGELICA FLORES FLORES DE RODRIGUEZ**, identificada con D.N.I. N° 01080919, y don **ALID RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con D.N.I. N°01080920.

ARTICULO SEGUNDO: DELÈGUESE el Abogado adscrito a la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A/MPSM.T.

ARDELA/OAJ-MPSM.T.

Ll.j.g.l/secret.

Expediente

Interesados

Archivo